

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 - jul 16

SRCA No. 00001

**AUTO INICIO DE TRÁMITE No. 00001
SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL**

Neiva,

Que mediante radicado CAM No. 20233000030142 del 10 de febrero de 2023, la Propiedad Horizontal CONJUNTO SAN JERONIMO VILLAS CAMPESTRES con NIT. 901173146-7, a través de su Representante Legal, el señor WALTER ORLANDO CHARRY CAMPOS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.693.129 expedida en Neiva, radicó solicitud de liquidación de costos por servicio de evaluación F-CAM-203, para una solicitud de concesión de aguas subterráneas y reuso.

Que a través de oficio con radicado CAM No. 20231020033991 del 23 de febrero de 2023, la Corporación informó el valor de los costos por servicio de evaluación en atención a la solicitud con radicado CAM No. 20233000030142 del 10 de febrero de 2023.

Que a través de radicado CAM No. E62024 del 03 de enero de 2024, la Propiedad Horizontal CONJUNTO SAN JERONIMO VILLAS CAMPESTRES con NIT. 901173146-7, a través de su Representante Legal, el señor WALTER ORLANDO CHARRY CAMPOS identificado con cédula de ciudadanía No. 7.693.129 expedida en Neiva, solicitó ante esta Corporación concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio denominado "Conjunto San Jerónimo Villas Campestres" ubicado en la vereda El Dinde jurisdicción del municipio de Rivera departamento del Huila, para uso doméstico, recreativo (Llenado de piscina) y reuso para riego de zonas verdes y jardines.

Como soporte a la solicitud de concesión de aguas subterráneas, el interesado presentó la siguiente documentación:

- Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas debidamente firmado.
- Certificado de existencia y representación legal de la Propiedad Horizontal CONJUNTO SAN JERONIMO VILLAS CAMPESTRES
- Copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal de la Propiedad Horizontal CONJUNTO SAN JERONIMO VILLAS CAMPESTRES, el señor WALTER ORLANDO CHARRY CAMPOS identificada con cédula de ciudadanía No. 7.693.129 expedida en Neiva
- Soporte de pago por concepto de costos por servicio de evaluación
- Certificado de uso del suelo del predio antes señalado, expedido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Rivera Huila.
- Soporte técnico

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 - jul 16

En este orden de ideas, considerando que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental, de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y lo previsto en el artículo 2.2.3.2.16.13 sección 16 capítulo 2 “Uso y aprovechamiento del agua” del Decreto 1076 de 2015, previo trámite señalado en el artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes, de la norma precitada.

Que esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resoluciones Nos. 4041 de 2017, expedida por la Dirección General de la CAM, modificada por las Resoluciones No. 104 de 2019, No. 466 de 2020, No. 2447 de 2022, al verificar los documentos aportados,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar inicio al trámite de solicitud de concesión de aguas subterráneas, conforme la solicitud presentada por la propiedad horizontal **CONJUNTO SAN JERONIMO VILLAS CAMPESTRES** con NIT. 901173146-7, a través de su Representante Legal, el señor **WALTER ORLANDO CHARRY CAMPOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.693.129 expedida en Neiva, en beneficio del predio denominado “Conjunto San Jerónimo Villas Campestres” ubicado en la vereda El Dinde jurisdicción del municipio de Rivera departamento del Huila, para uso doméstico, recreativo (Llenado de piscina) y reuso para riego de zonas verdes y jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente Auto a la propiedad horizontal **CONJUNTO SAN JERONIMO VILLAS CAMPESTRES** con NIT. 901173146-7, a través de su Representante Legal, el señor **WALTER ORLANDO CHARRY CAMPOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.693.129 expedida en Neiva, o quien haga sus veces, informándole que contra éste no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- El interesado deberá estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la práctica de una visita técnica al predio denominado “Conjunto San Jerónimo Villas Campestres” ubicado en jurisdicción del municipio de Rivera departamento del Huila, para lo cual se fijará fecha y hora. De la visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO.- Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas señaladas en el presente Auto.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar aviso en lugar público y visible de la Alcaldía del municipio de Rivera departamento del Huila y en la Cartelera de la Corporación por el término de diez (10) días hábiles, señalando lugar, objeto y fecha de la visita para efectos de garantizar la oposición de terceros que puedan resultar afectados con su otorgamiento.

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 - jul 16

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicado en la Gaceta ambiental de la CAM, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: DMendiveiso 
Expediente PCAS-00001-24